



Bogotá D.C., junio 1 de 2021

Doctor

ARTURO CHAR CHALJUB

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciados señor Presidente y Secretario:

Mediante la presente comunicación, atentamente me permito remitir al Honorable Senado de la República de Colombia las respuestas al cuestionario de debate de control político citado en la Plenaria del Senado el día martes 1 de junio de 2021.

- 1. ¿Cuál es la postura del gobierno nacional frente a la condena de la represión violenta a los manifestantes durante el paro nacional por parte de organismos como la ONU, la Unión Europea, OEA, ONGs y otros gobiernos e instancias multilaterales?***

Respuesta:

El Gobierno Nacional, condena cualquier vulneración a los derechos humanos de quienes protestan y de quienes no protestan.

En el marco de su tradicional apertura al escrutinio internacional, Colombia ha propendido por un diálogo abierto y franco con la comunidad internacional, y en este caso en particular en relación con los hechos ocurridos desde el 28 de abril de 2021, en el contexto de las marchas de protesta, los bloqueos y las acciones de vandalismo que han sucedido en diversas zonas del territorio nacional.

En concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 37 de la Constitución y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Gobierno reconoce, promueve y así lo ha expresado, que Colombia respeta el derecho fundamental a la reunión pacífica, del cual, la protesta, constituye una de sus expresiones, que además, en sí misma, es un pilar de la democracia. El Gobierno ha enfatizado el respeto de las autoridades al ejercicio de este derecho legítimo y fundamental y, por lo mismo, insistimos en la condena de cualquier hecho de violencia altere el núcleo esencial de este derecho.

Es preciso indicar que se ha informado a la comunidad internacional que los organismos independientes en la estructura del Estado, como la Fiscalía General de la Nación, la



Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, adelantan labores encaminadas al esclarecimiento de hechos que resultan abusivos y contrarios a los derechos humanos, cumpliendo con la obligación constitucional e internacional del Estado de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de cualquier delito, proteger a las víctimas y garantizar su reparación. Según lo informado por la Fiscalía General de la Nación, a la fecha, se ha determinado, que 3 policías se encuentran involucrados en el delito de homicidio y son materia de investigación. Así mismo, ha priorizado la investigación de 178 casos, por abusos de autoridad y lesiones personales a civiles por parte de la Fuerza Pública. Finalmente, ha imputado a 160 personas como presuntos responsables de delitos entre el 28 de abril y el 16 de mayo y se han impuesto 49 medidas de aseguramiento.

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación adelanta 88 acciones disciplinarias por hechos relacionados con las jornadas de protestas, de los cuales 78 se adelantan contra miembros de la Policía Nacional por exceso en el uso de la fuerza pública, homicidios, etc.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, en conjunto con la Fiscalía General de la Nación, han encontrado 308 personas que habían sido reportadas como no localizadas y han priorizado 111 casos de personas no localizadas en el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU).

Hemos resaltado ante la comunidad internacional, el respeto por el sistema internacional de derechos humanos, incluso en el mismo sentido de las referidas normas y de lo manifestado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en comunicados del 7 y 25 de mayo de 2021, en los cuales manifiesta que la protesta social es legítima en tanto se desarrolla en forma pacífica. El Gobierno ha sido enfático en destacar que la responsabilidad de la Fuerza Pública ha consistido en garantizar tanto los derechos de las personas que participan en las protestas, como los derechos de los individuos que se ven afectados por actividades criminales, ejecutadas por grupos minoritarios que no pertenecen a las manifestaciones pacíficas y que infortunadamente se mimetizan, vulnerando los derechos de millones de colombianos, incluyendo los de aquellos que se manifiestan pacíficamente.

Recordamos que el Estado colombiano atiende siempre todas las preocupaciones y observaciones de los órganos internacionales de derechos humanos con la mayor seriedad, oportunidad, rigurosidad y transparencia.

Por su parte, se ha señalado que el Estado espera un acompañamiento constructivo, imparcial y objetivo por parte de las diferentes instancias internacionales de derechos humanos de manera acorde con sus mandatos y por ello, también se les ha solicitado escuchar a todas las personas afectadas, manifestantes y no manifestantes, tanto aquellas que se consideren víctimas de abusos de autoridad o atropello por parte de cualquier funcionario público; así como también, a los familiares de los policías muertos y lesionados, y la población civil que se ha visto afectada.



2. ¿Por qué se negó la represión y la violación a los derechos humanos o a la protesta social por parte de la fuerza pública ante el reclamo de estas organizaciones?

Respuesta:

Sea lo primero mencionar, que el Estado colombiano rechaza las violaciones de los derechos humanos de todos los colombianos y es respetuoso del derecho de reunión pacífica consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Como se acaba de mencionar, los hechos relacionados con violaciones a los derechos humanos por parte de miembros de la Fuerza Pública y demás actos de violencia, están siendo investigados y serán juzgados y sancionados por parte de las autoridades competentes, que son las que tienen la capacidad de establecer responsabilidades por cualquier hecho de violencia durante las marchas.

3. ¿Cuál fue el balance que presentó la Cancillería a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre las violaciones de derechos humanos por parte de la Fuerza Pública durante el Paro Nacional (desde el 28 de abril de 2021 hasta la fecha)

Respuesta:

El Estado ha tenido como objetivo dar cuenta del respeto a los estándares internacionales sobre la protesta y de la relevancia del derecho a la manifestación pública y pacífica como expresión de los derechos a la libertad de expresión, a la reunión pacífica y a la libertad de asociación.

El Estado reconoció ante la CIDH el pleno respeto de las garantías convencionales y según lo establecido en nuestra Constitución Política, que toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Así mismo, reconoció la obligación de garantizar este derecho fundamental así como el derecho de quienes no hacen parte de las manifestaciones.

Como lo mencioné en la respuesta a la primera pregunta, el Estado colombiano condena todo tipo de violencia en el contexto de la protesta, provenga de donde provenga y por ello, las autoridades competentes e independientes como la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación adelantan labores encaminadas a la protección de los derechos de la población y efectúan las investigaciones e indagaciones que, desde su competencia, conducen a determinar las responsabilidades en los casos de uso excesivo de la fuerza y también aquellos delitos cometidos por individuos externos a la protesta.

Se han presentado hechos de violencia por fuera de la manifestación pública y pacífica, que han derivado en afectaciones a los derechos a la vida, a la integridad personal, a la propiedad y a aquellos afectados por bloqueos, como lo son los derechos humanos a la alimentación, la salud, la movilidad, el trabajo, el desarrollo económico, social y cultural, la



vivienda, el agua y el saneamiento, entre otros. El uso de la fuerza ha sido excepcional y se ha utilizado únicamente en los casos en que ha sido necesaria la intervención de la policía, con el fin de proteger derechos vulnerados o en peligro. Sobre este punto, cabe resaltar que en los casos en que haya surgido abuso de la fuerza durante estas intervenciones, dichos actos están siendo investigados, en cumplimiento del mandato constitucional y convencional de hacer cumplir la Ley y así se le manifestó a la CIDH.

Finalmente, cabe mencionar que la Comisión Interamericana presentó un cuestionario sobre estos hechos al Gobierno Nacional mediante comunicación 222/21/CIDH/SE/MPCT-del 18 de mayo de 2021. **El plazo para responder esta comunicación vence el próximo 2 de junio.** La Cancillería en ejercicio de su competencia de articular la respuesta del Estado a estas comunicaciones, ya requirió a las entidades compelidas las informaciones correspondientes (Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Procuraduría General de la Nación, Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas e Instituto Nacional de Medicina Legal).

4. *¿Cuáles son las razones de la Cancillería para negarse a la visita de la CIDH durante las protestas sociales?*

Respuesta:

Al respecto, se debe afirmar que la visita no fue negada. En efecto, por iniciativa del Gobierno colombiano, la Vicepresidenta y Canciller designada se reunió con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH, el 24 de mayo del año en curso, espacio en el cual se acordó avanzar en un diálogo propositivo e invitando a realizar una visita de trabajo a Colombia una vez se hayan entregado los informes solicitados por la propia CIDH a las autoridades judiciales y a los organismos de control de Colombia, y se haya surtido la audiencia pública citada por la misma CIDH y aceptada por el Estado, para el próximo 29 de junio.

En todo caso, en esa misma reunión y en carta de fecha 27 de mayo de 2021, la Vicepresidenta y Canciller designada reiteró la bienvenida a la CIDH para que realice la visita en Colombia, y señaló que si la CIDH llegara a adelantar dicha audiencia, el Gobierno de Colombia estaría atento al formato de visita y a la agenda.

El 29 de mayo recibimos carta de la CIDH, en la que propuso realizar la visita de trabajo entre el 7 y el 9 de junio, y suspendió la realización de la audiencia pública citada para el 29 de junio.

Luego de realizar consultas formales a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, quienes desde su autonomía e independencia manifestaron pleno interés en realizar una audiencia privada, a fin de presentar a profundidad los informes que den plena respuesta a la solicitud de información realizada por la Comisión, la Vicepresidente y Canciller propuso a la CIDH, en primer lugar, llevar a cabo dicha audiencia privada el próximo 7 de junio en Bogotá; y, en segundo lugar, que la visita de trabajo inicie el día martes 8 de junio, hasta el 11 de ese mismo mes.



5. ¿Hay un cambio de postura del gobierno nacional frente al cumplimiento de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos?

Respuesta:

El gobierno nacional cumple cabalmente y en atención al principio de la buena fe, las obligaciones consagradas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los tratados de protección de derechos humanos de los cuales es parte. Esta ha sido la posición del Estado colombiano y, en ese sentido, este gobierno continuará actuando, bajo la égida del derecho internacional de los derechos humanos como una política de Estado.

El Estado se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales frente al sistema interamericano. En una tarea que es permanente y progresiva, el Estado atiende las órdenes y recomendaciones de los órganos del Sistema Interamericano, así como todas las reuniones y audiencias que este convoca. Asimismo, es preciso mencionar que Colombia se encuentra al día con la presentación de los informes exigidos por el Sistema.

En ese orden se relaciona la siguiente información:

I. GRUPO DE SEGUIMIENTO A ORDENES Y RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES - GSORO

En el marco de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Seguimiento a órdenes y recomendaciones de órganos internacionales en materia de derechos humanos, se realiza el seguimiento al cumplimiento de:

- 23 Sentencias CortelIDH en etapa de supervisión (1997 - 2020)
- 21 Soluciones Amistosas Homologadas (Artículo 49 CADH)
- 30 Casos con Informe de Fondo (Artículo 51 CADH)
- 20 Casos del Comité del Pacto de Derechos Civiles y Políticos – ONU (13 en trámite de admisibilidad y 7 con dictamen bajo seguimiento)

Producto de las gestiones adelantadas por las entidades competentes, se ha logrado, a la fecha, el cumplimiento de las medidas de reparación, así:

1. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

De un total de 174 órdenes dadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las 23 sentencias proferidas en contra del Estado colombiano, se ha dado cumplimiento a 84, de éstas cumplidas/declaradas 64; cumplidas/no declaradas 20; y por último se encuentran 90 órdenes en trámite de cumplimiento.

En el marco del seguimiento a los 21 acuerdos de solución amistosa, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de las 132 recomendaciones efectuadas, el Estado colombiano ha dado cumplimiento a un total de 55; ha logrado el cumplimiento sustancial parcial de 19 medidas, mientras que 58 se encuentran actualmente en trámite de cumplimiento.



El 26 de marzo de 2021, en el marco del 179° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se atendieron dos (2) Reuniones de Trabajo (Virtual).

En la vigencia 2021 se han cursado 58 informes con destino al Sistema de Protección de los Derechos Humanos y al Sistema de Naciones Unidas, discriminadas así:

- 26 Notas diplomáticas con destino a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH);
 - 30 Notas diplomáticas dirigidas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
 - Para finalizar, se informa que en el transcurso de la actual vigencia se reportan 11 reuniones realizadas en el marco de seguimiento a casos.
2. Sistema Universal de Derechos Humanos
- 2 Notas verbales con destino al Comité del Pacto de Derechos Humanos de Naciones Unidas

II. GRUPO DE ASUNTOS DE PROTECCIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS - GAPDH

En la actualidad los trámites están distribuidos de la siguiente manera:

1. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- 103 Medidas Cautelares
- 6 Medidas Provisionales
- 170 Solicitudes de Información

En lo corrido de 2021 desde el GAPDH hemos convocado a 35 reuniones virtuales para hacer seguimiento a la implementación de las medidas cautelares y provisionales. Estas reuniones incluyen tanto las reuniones interinstitucionales, como las reuniones con los beneficiarios y sus representantes.

En cuanto a los informes, durante el 2021 se han enviado 58 informes a la CIDH y 11 informes dirigidos a la CorteIDH.

Finalmente, el Estado atendió las dos reuniones de trabajo a las que fue convocado para hacer seguimiento a la implementación de dos (2) medidas cautelares correspondientes a Comunidades Afrocolombianas.

2. Sistema Universal de Derechos Humanos

En total se han enviado 12 Informes a las Naciones Unidas en el marco de los Procedimientos Extraconvencionales de Derechos Humanos, distribuidos así:

- Comité Desaparición Forzada: 8 Informes
- Grupo de Trabajo Desaparición Forzada: 1 Informe



- Relatores Especiales: 3 Informes

III. GRUPO DE ATENCION A INSTANCIAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS – GAIID

1. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Se han enviado dos informes a la CIDH:

- Con Nota S-GAIID-21-004181 fechada el 25 de febrero de 2021 se remitió nota relativa a *“Informe de seguimiento a 14 recomendaciones formuladas por la CIDH, en relación con la situación de personas defensoras de derechos humanos”*
- Con Nota S-GAIID-21-005155 fechada el 8 de marzo de 2021 se remitió nota relativa al *“Proyecto de Capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe de Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto Informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia”*

2. Sistema Universal de Derechos Humanos

En el marco del Sistema Universal de Derechos Humanos, se han enviado dos informes:

- El 16 de febrero de 2021 se remitió el informe de Colombia de medio término que debía presentar ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - CEDAW
- Con correo electrónico del 22 de abril de 2021, el Estado colombiano presentó, ante el Comité contra las Desapariciones Forzadas, las respuestas complementarias con ocasión del Diálogo Constructivo celebrado el 19 y 20 de abril de 2021. Lo anterior, a efectos de otorgar las respuestas correspondientes a las preguntas formuladas por el Comité

6. *¿Cuál ha sido la gestión de la cancillería frente al cumplimiento de la Carta Democrática Interamericana en el marco de la protesta social que inició el 28 de abril de 2021?*

Respuesta:

La Cancillería y las instituciones colombianas son respetuosas del principio democrático previsto en la Constitución Política de Colombia y en los instrumentos internacionales sobre la materia.

Debe recordarse que el Gobierno nacional goza de legitimidad democrática, que su posición se fundamenta en el derecho a elegir y ser elegido, previstos en la Carta Democrática Interamericana.



7. ¿Ha facilitado, gestionado o en caso contrario obstaculizado el cumplimiento del punto 8 de la Carta Democrática Interamericana?

Respuesta:

El artículo 8 de la Carta Democrática interamericana dispone que *“Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.”*

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores señala categóricamente que, de ninguna manera y en ninguna circunstancia, se ha puesto algún tipo de obstáculo para que los ciudadanos colombianos y quienes lo consideren pertinente, acudan a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, en virtud de los mecanismos dispuestos para interponer denuncias o peticiones.

El Estado brinda oportuna respuesta a todas las comunicaciones que recibe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Esta actuación frente al sistema fue reiterada por la señora Vicepresidenta y Canciller designada, quien manifestó en comunicación dirigida a la CIDH el 27 de mayo de 2021 que, *“Esperamos continuar avanzando en este diálogo amistoso, constructivo y respetuoso, para lo cual queremos asegurar que la CIDH tenga todos los espacios y oportunidades de escuchar a los distintos sectores y actores en el marco de la protesta”* (Subrayado fuera del texto original).

8. ¿De qué manera la cancillería ha fortalecido el funcionamiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, compromiso de la Carta Democrática Interamericana?

Respuesta:

Debe destacarse que la República de Colombia atiende sus compromisos de manera asidua y rigurosa, de acuerdo con lo previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En tal virtud, es importante señalar que el Estado colombiano participó activamente en los 176, 177, 178 y 179 Períodos de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH, en los cuales, a partir de un ejercicio interinstitucional liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentaron mensajes estratégicos sobre los avances y retos para la garantía material de los derechos humanos en el país.

Del mismo modo, para efectos del período 180 de sesiones, el Ministerio de Relaciones Exteriores confirmó su asistencia a la audiencia inicialmente prevista para el 29 de junio, luego suspendida por voluntad de la Comisión.

En el marco de los períodos de sesiones de la CIDH, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha liderado la participación de Colombia en las reuniones de trabajo relativas a los casos de interés de esa instancia interamericana y de los representantes de las personas involucradas, que cuentan con informes de fondo, medidas cautelares o acuerdos de solución amistosa, tramitados ante ese órgano internacional.



Del mismo modo, es importante destacar que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha trabajado de manera continua y rigurosa, en aras de hacer seguimiento a la ejecución de las órdenes y recomendaciones formuladas por los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, con miras a satisfacer, los derechos de las personas involucradas en los casos que han sido tramitados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Vale destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido el trabajo del Estado colombiano en atención a los aportes que se deben hacer a su fondo de asistencia legal a víctimas, en virtud de los casos litigiosos. Este fondo es importante para el funcionamiento de ese tribunal y la garantía de los derechos de las personas que, ante la ausencia de recursos, no podrían acudir al sistema.

9. ¿Cuáles fueron los criterios para la deportación, o la no aceptación del ingreso en el país del ciudadano argentino Juan Grabois el día 25 de mayo de 2021?

Respuesta:

De conformidad con la información otorgada por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, es pertinente indicar que la figura migratoria aplicada al ciudadano argentino Juan Grabois, fue la inadmisión o rechazo, contemplada en el decreto 1067 de 2015 numeral 2.2.1.11.3.1 reformado por el Decreto 1727 de 2020, que textualmente indica: *"La inadmisión o rechazo. La inadmisión y rechazo es la decisión administrativa por la cual la autoridad migratoria, al efectuar el control de inmigración o de personas en tránsito, le niega el ingreso a un extranjero por cualquiera de las causales señaladas en el artículo siguiente del presente decreto, ordenando su inmediato retorno al país de embarque, de origen o a un tercer país que lo admita. Contra esta decisión no procede ningún recurso..."*.

Esta facultad se utiliza de manera generalizada en todos Estados en el mundo en ejercicio de su soberanía y permite negar el ingreso a un ciudadano extranjero a su territorio, cuando se presenten circunstancias fácticas que, para el caso colombiano, están enmarcadas en los decretos arriba referidos.

Sobre el caso en comento, en aplicación a las facultades conferidas y teniendo en cuenta que el día 25 de mayo del presente año, luego de arribar al aeropuerto El Dorado de Bogotá en vuelo internacional procedente de Buenos Aires con escala en Lima, el ciudadano argentino Juan Grabois al momento de ser atendido por la Oficial de Migración correspondiente, se generó en el Sistema una alerta documental, sobre la cual era necesario efectuar las verificaciones correspondientes.

Conforme con lo establecido en las normas, se le solicitó al extranjero dirigirse junto con la Oficial al Puesto de Atención de la Supervisora, ubicado en el mismo espacio en que opera Migración Colombia dentro del aeropuerto. Allí, el señor Juan Grabois, profirió palabras ofensivas en contra de las Oficiales de Migración que le atendían, se rehusó a brindar respuesta a los interrogantes que se le formulaban sin acatar la Autoridad Migratoria y expresamente acusó a las servidoras de la Entidad de quererlo secuestrar. Finalmente, dada la situación de irrespeto y agresividad en contra de las funcionarias de Migración Colombia, se dio aplicación al artículo 2.2.1.11.3.2 del Decreto 1067 de 2015 reformado por el Decreto 1727 de 2020, que establece: *"Causales de inadmisión o rechazo: las causales*



de inadmisión o rechazo serán las siguientes: ... 7. Agredir, amenazar o irrespetar a los funcionarios de Migración Colombia, autoridades colombianas, personal sanitario, tripulación o de seguridad".

10. ¿Hubo una orden del ejecutivo o fue una definición deliberada de un funcionario de Migración Colombia?

Respuesta:

De conformidad con la información otorgada por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, no existió ninguna instrucción u orden de persona o entidad externa a Migración Colombia para impedir el ingreso del ciudadano Grabois, ya que como se indicó en la respuesta anterior, la decisión fue tomada con base en las facultades otorgadas a la Entidad por el Decreto 1067 de 2015 y ante un hecho evidente y objetivo que se presentó con el extranjero, a quien siempre se le informó la causa de su no ingreso al territorio nacional y se le dieron plenas garantías en el ejercicio de sus derechos.

11. ¿Existe alguna restricción en el país para el ingreso de ciudadanos extranjeros que realicen verificación a la situación de derechos humanos? Por favor explique cuáles criterios y cuál es el procedimiento para aplicarlos.

Respuesta:

De conformidad con la información otorgada por la oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, esta entidad, en su calidad de Autoridad de Control Migratorio, ejecuta las políticas migratorias establecidas por el Gobierno Nacional y verifica que los ciudadanos extranjeros que ingresan al país cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente de acuerdo con la actividad que vayan a realizar. Esta Entidad no aplica restricciones relacionadas con actividades que busquen garantizar el ejercicio de los derechos humanos, de todos los colombianos y extranjeros que se encuentren en el territorio nacional.

En el caso mencionado del señor Juan Grabois, es preciso reiterar que, tras realizarse los procesos de control y verificación migratoria correspondientes, se le autorizó el ingreso al país a 19 miembros adicionales de la delegación de la que formada parte el ciudadano argentino en comento.



12. ¿En qué términos la Cancillería ha respondido la comunicación de la CIDH en referencia a las graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de la protesta social del 25 de mayo de 2021, particularmente en lo referente a lo afirmado por la Comisión, así: “la Comisión reitera lo indicado en su informe sobre Protesta y Derechos Humanos, en el sentido de que es preciso tolerar que las manifestaciones generen cierto nivel de perturbación de la vida cotidiana, por ejemplo, con relación al tráfico y las actividades comerciales, a fin de no privar de su esencia al derecho de reunión pacífica”?

Respuesta:

El Estado ha sido consistente en manifestar que por medio de la protesta pacífica los ciudadanos pueden expresar sus ideas, esta puede adoptar distintas formas y modalidades.

Con el fin de respetar y garantizar el derecho a la protesta pacífica, la respuesta del Estado se encuentra enmarcada en el diálogo y las garantías para el ejercicio de los derechos vinculados en la misma.

Asimismo, lo ha entendido nuestro máximo garante de derechos fundamentales, la Corte Constitucional, que recientemente se ha pronunciado al respecto en idéntica dirección:

Los derechos a la reunión y a la manifestación pública y pacífica son fundamentales, incluyen la protesta y están cobijados por las prerrogativas del derecho a la libertad de expresión. Así mismo excluyen de su contorno material las manifestaciones violentas y los objetivos ilícitos. (Corte Constitucional, sentencia C-009 de 2018.)

La CIDH expresa que se trata de un **cierto nivel** de perturbación a la vida cotidiana, no así de un bloqueo o cese total de actividades ni mucho menos la vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos en general y de algunos en particular. La CIDH, en el mismo comunicado antes referido señaló que “condena categóricamente que en el contexto de las protestas se hayan presentado decenas de ataques a ambulancias y misiones médicas, dificultando el traslado de pacientes. En particular, la CIDH deplora el fallecimiento de una bebé intubada como consecuencia de que no pudo ser trasladada oportunamente el 23 de mayo en la ciudad de Buenaventura.”

En efecto, el derecho a la protesta, como todos los derechos, no es un derecho absoluto. La CIDH parte de que es un derecho sujeto a restricciones, las cuales “deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias **para asegurar el respeto a los derechos de los demás o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública**, en los términos de los artículos 13, 15 y 16 de la Convención Americana, y de los artículos IV, XXI y XXII de la Declaración”¹.

¹ Protesta y Derechos Humanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Parágrafo 31. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>



13. Referente a la anterior comunicación, ¿comparte el Estado colombiano y el gobierno del que usted hace parte lo afirmado por la Comisión así: “la CIDH señaló que la dispersión o desconcentración de las manifestaciones de forma legal y legítima sólo puede permitirse en casos muy excepcionales, mediante una orden expresa y fundamentada en un riesgo grave para la vida o la integridad física de las personas, cuando se haya intentado el diálogo y no fueran posibles otras medidas menos lesivas para proteger esos derechos”. Por favor argumente su respuesta.

Respuesta:

En Colombia el derecho fundamental a la manifestación pública y pacífica está reconocido por el artículo 37 de la Constitución Política y en los tratados internacionales, a través del bloque de constitucionalidad.

La Corte Constitucional colombiana ha proferido jurisprudencia sobre el ejercicio de los derechos a la reunión y a la manifestación pública, mismos que encuentran cobijados por las prerrogativas del derecho a la libertad de expresión. En sus decisiones, la Corte Constitucional ha adaptado la interpretación de las leyes a los estándares internacionales reconocidos en los instrumentos de protección.

A partir de la interpretación realizada por la Corte Constitucional, se establece como condición *sine qua non* para que se active la protección constitucional a estos derechos que las reuniones o manifestaciones se lleven a cabo de forma pacífica. En este punto es importante destacar que, en todo caso, la referencia a la no violencia no implica que se anule el hecho de que el ejercicio de la reunión o manifestación conlleve necesariamente a una forma de alteración del orden público. Lo contrario negaría la naturaleza disruptiva de la protesta.

Al respecto, es claro el ejercicio de los derechos a la reunión y a la manifestación pública y pacífica conllevan a la variación de las condiciones regulares del espacio público o privado donde este ejercicio se lleve a cabo, de ahí que sea natural que existan tensiones entre el ejercicio de este derecho y el mantenimiento del orden público y social.

Cuando la protesta es pacífica, y, aun así, genera algunas molestias e incomodidades, esta conducta no se puede criminalizar, y debe tolerarse y respetarse. Es distinta la situación en la que estos bloqueos pretenden restringir arbitrariamente la locomoción de personas, alimentos, bienes y servicios de otros.

Mediante Decreto 003 de 15 de enero de 2021, el Gobierno nacional expidió un protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana, que fue el producto de las discusiones que tuvieron lugar durante más de 9 semanas entre el Gobierno nacional y representantes de la sociedad civil y contiene importantes principios e instrucciones, como la primacía del diálogo y la mediación como forma de intervención en las protestas; los principios de órdenes de las autoridades, respeto y garantía de derechos, dignidad humana, enfoque diferencial, legalidad, necesidad, proporcionalidad, finalidad legítima en el uso de la fuerza, prevención, diferenciación, igualdad y no discriminación, y no estigmatización, en la actuación de las autoridades de policía en manifestaciones públicas en los términos del artículo 198 de la Ley 1801 de 2016;



y las definiciones de diálogo y mediación, uso de la fuerza, uso diferenciado de la fuerza, disuasión, pacífica, y acto de violencia física.

Además, este protocolo se construyó en cumplimiento de la Sentencia de 22 de septiembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia con el propósito conjurar, prevenir y sancionar la (i) intervención sistemática, violenta y arbitraria de la fuerza pública en manifestaciones y protestas; (ii) la “estigmatización” frente a quienes, sin violencia, salen a las calles a cuestionar, refutar y criticar las labores del gobierno; (iii) uso desproporcionado de la fuerza, armas letales y de químicos; (iv) detenciones ilegales y abusivas, tratos inhumanos, crueles y degradantes; y (v) ataques contra la libertad de expresión y de prensa; y por esta misma razón se realizó con la participación directa de la ciudadanía.

El día 18 de mayo sesionó la Comisión Nacional de Garantías de la Protesta Pacífica, creada por este mismo decreto, donde tienen asiento organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de evaluar el manejo dado hasta el momento y tomar correctivos en lo pertinente.

14. ¿Cuál es la razón que ha llevado a que el Ministerio de Relaciones Exteriores impida la visita de miembros de la CIDH a territorio colombiano por los hechos acaecidos desde el 28 de abril?

Respuesta:

No se negó la visita de miembros de la CIDH a territorio colombiano. Se reitera el contenido de la respuesta dada a la pregunta 4 de este cuestionario.

15. ¿La cancillería colombiana ha rendido cuentas con la organización de las naciones unidas frente a las violaciones de derechos humanos surgidos desde el 28 de abril?

Respuesta:

Colombia, acorde con su posición histórica, ha sido un país abierto al escrutinio internacional, prueba de ello son los diferentes escenarios en los que se rinden cuentas, incluido el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Asimismo, desde la fundación de las Naciones Unidas en 1945, Colombia ha sido un Estado comprometido con la organización y los avances que se han logrado en dicho sistema. Actualmente un testimonio de esa legitimidad que se le otorga a las instancias de Naciones Unidas es la presencia de 22 agencias en Colombia, siendo uno de los países con mayor presencia de agencias en el territorio.

A la fecha, se han enviado comunicaciones a las Naciones Unidas a través de la cuales se ha informado la situación y las acciones desplegadas por la institucionalidad nacional. Asimismo, como se indicó en la pregunta 3, la institucionalidad nacional se encuentra trabajando en la respuesta al cuestionario remitido por la CIDH.

Finalmente, es preciso advertir que en el marco de los acercamientos con el Comité Nacional del Paro, se cuenta con el acompañamiento de la iglesia católica y de representantes de la Organización de Naciones Unidas, como garantes del proceso, en particular de la MAPP-OEA, la Misión de Verificación y la Oficina de la Alta Comisionada de



Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH. Igualmente en las mesas de escucha activa y de conformación del pacto “Colombia con las Juventudes”, se cuenta con la presencia de observadores de la ONU y MAPP-OEA.

16. Indique la información compartida en caso de haberlo hecho. ¿Con qué Estados y organismos internacionales ha conversado la cancillería colombiana para dar explicación de las violaciones a derechos humanos en el país? Indique las fechas, el lugar y el tiempo de dichas reuniones.

Respuesta:

Al efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha venido informando por conducto diplomático sobre los hechos que han tenido lugar en el marco del Paro Nacional que se viene desarrollando desde el 28 de abril del corriente. En ese orden, a través de las Embajadas y Misiones de Colombia acreditadas en el exterior se han adelantado gestiones con actores relevantes a fin de proveer información de contexto y reiterar el firme compromiso del Gobierno Nacional y de todas las instituciones del Estado con el pleno respeto por los Derechos Humanos.

De igual manera se han adelantado dos reuniones lideradas por la Cancillería con el Cuerpo Diplomático acreditado en Colombia, así:

- El 5 de mayo del corriente, la Ministra de Relaciones Exteriores, en compañía de la Vicepresidente de la República, del Ministro del Interior y, el Ministro de Defensa Nacional, presentaron un balance de los resultados del Paro Nacional que inició el 28 de abril de 2021, así como las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional al cuerpo diplomático acreditado en Colombia así como a los Embajadores de Colombia en el exterior, en formato semipresencial.
- El 19 de mayo la Viceministra de Asuntos Multilaterales, como Canciller encargada, convocó al Cuerpo Diplomático acreditado en Colombia y en compañía del Alto Comisionado para la Paz, el Viceministro de Relaciones Políticas del Ministerio del Interior y la Viceministra de Políticas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional, en formato virtual, se presentó el panorama actual de las movilizaciones y los avances en las acciones adelantadas.

Por solicitud del Gobierno Nacional se llevó a cabo la visita del Señor, HÉCTOR SCHAMIS, Asesor del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual tuvo lugar del 12 al 20 de mayo con el propósito de fortalecer la función de observación que desarrollan diversas instancias internacionales en el país. En el marco de la visita se adelantaron reuniones de alto nivel con:

- Congresistas de Comisiones Segundas de Cámara y Senado con el Cuerpo Diplomático
- Defensor del Pueblo
- Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá
- Procuradora General de la Nación
- Presidente de Asocapitales y Alcalde de Montería, y la Directora Ejecutiva de Asocapitales.



- Subdirectora General del ICBF
- Viceministra de Políticas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa Nacional
- Propacífico
- Rectores Universidades Públicas y Privadas
- Director General de la Policía
- Alto Comisionado para la Paz
- Conferencia Episcopal de Colombia
- Viceministro del Interior
- Fiscal General de la Nación
- Gobernador del Cauca
- **Delegados del Comité Nacional del Paro**
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Vicepresidente de la República

El 14 de mayo se llevó a cabo una (1) visita a la ciudad de Cali organizada por las Comisiones segundas Constitucionales del Senado de la República y la Cámara de Representantes con los Embajadores y otros diplomáticos para que observaran el amplio espectro de posiciones a través de un canal institucional legítimo como es el Congreso de la República, y recibir un mensaje claro de que el Estado cuenta con las instancias necesarias para tramitar las contradicciones en democracia. Esta visita estuvo acompañada por el Asesor del Secretario General de la OEA. En el marco de la visita se adelantaron reuniones con:

- Diputados, concejales, gremios y empresarios
- Grupos religiosos
- Miembros del Cric y otros sectores sociales
- Jóvenes
- Gobernadora y Alcalde

El 21 de mayo la Vicepresidente de la República y Canciller Designada se reunió con la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Rosemary A. DiCarlo, a quien le presentó un recuento de las manifestaciones, las solicitudes realizadas por quienes en ella participan, los bloqueos y actos de vandalismo y las acciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo para el esclarecimiento, investigación, sanción y reparación de hechos que resultan abusivos y contrarios a los derechos humanos en el marco de las protestas.

El 24 de mayo la Vicepresidente de la República, en calidad de Canciller Designada se reunió con el Secretario General de la OEA, Luis Almagro y posteriormente con la Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Antonia Urrejola, la Secretaria Ejecutiva, María Claudia Pulido y los comisionados Stuardo Ralón, Julissa Mantilla, Flavia Piovesan y Joel Hernández. En estas reuniones la Vicepresidente hizo un balance de las manifestaciones, expresó el compromiso indeclinable y permanente del Gobierno de Colombia en promover, garantizar y proteger los derechos humanos de toda la población e invitó a los organismos internacionales a visitar Colombia para que conozcan de primera mano la situación de derechos humanos y tengan la oportunidad de conversar con todos aquellos que han sido afectados en el marco de las manifestaciones.



A través de las Embajadas y Misiones diplomáticas de Colombia acreditadas en el exterior se han adelantado más de 120 encuentros virtuales o presenciales con alrededor de 500 actores relevantes² en los países de destino de las Embajadas, Misiones y concurrencias y más de 60 encuentros, reuniones, entrevistas y llamadas con medios de comunicación internacionales y locales de los países de destino de las misiones y de sus concurrencias.

Finalmente, diariamente se elabora el Fact Sheet (español/inglés) con el balance de cifras de interés sobre las movilizaciones en Colombia el cual se alimenta con las cifras presentadas por el Ministerio de Defensa Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la Nación.

17. *¿La cancillería colombiana ha aceptado de manera pública y concreta que, por cuenta del exceso de fuerza y la arbitrariedad de la fuerza pública, se han menoscabado derechos humanos de los manifestantes?*

Responder:

Al respecto, es preciso reiterar que el Gobierno Nacional ha afirmado que todo caso de violación a los derechos, vulneración a la integridad de los ciudadanos o el uso excesivo de la fuerza que pudiera ser atribuido a algún miembro de la Fuerza Pública, será investigado y sus responsables serán sancionados ejemplarmente, conforme a lo establecido en la Ley y tratados internacionales ratificados por Colombia. Al efecto, el Estado cuenta con instituciones independientes, como la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General y la Defensoría del Pueblo, que cumplen funciones encaminadas a la protección de los derechos de la población y están actuando con autonomía en las investigaciones correspondientes.

Por tanto, las investigaciones adelantadas por las entidades legalmente facultadas para ello y sus resultados deberán marcar la pauta para la determinación de los excesos de fuerza y arbitrariedades cometidas por la fuerza pública, así como el alcance de su impacto sobre los derechos humanos.

18. *¿Cuáles son los datos y las fuentes que la cancillería colombiana ha compartido con la comunidad internacional para explicar el balance de las violaciones a derechos humanos surgidos desde el 28 de abril?*

Respuesta:

Se reitera el contenido de la respuesta dada a la pregunta 16 de este cuestionario.

19. *¿A qué tipo de compromisos ha llegado o llegará el Estado colombiano con la comunidad internacional para cumplir con el derecho internacional de los derechos humanos y con las alertas que organizaciones internacionales han hecho sobre las violaciones sistemáticas de DDHH por la fuerza pública en el marco de la protesta?*

² Gobiernos; Organizaciones internacionales; Organizaciones no Gubernamentales; Centros de pensamiento; Academia; Asociaciones de colombianos en el exterior; Medios de comunicación y líderes de opinión; Otros actores relevantes identificados por las Misiones Diplomáticas



Respuesta:

El Estado colombiano continuará dando cumplimiento a los compromisos internacionales derivados de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los cuales es parte y a las recomendaciones formuladas por los órganos internacionales de supervisión de derechos humanos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

MARTA LUCÍA RAMÍREZ DE RINCÓN
Ministra de Relaciones Exteriores